

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00228
Demandante:	LUIS GUSTAVO ECHEVERRI VALENCIA
Acreedores:	YOHAN ALEXIS ESPINOSA VILLA
Asunto:	Requiere partes y pone en conocimiento

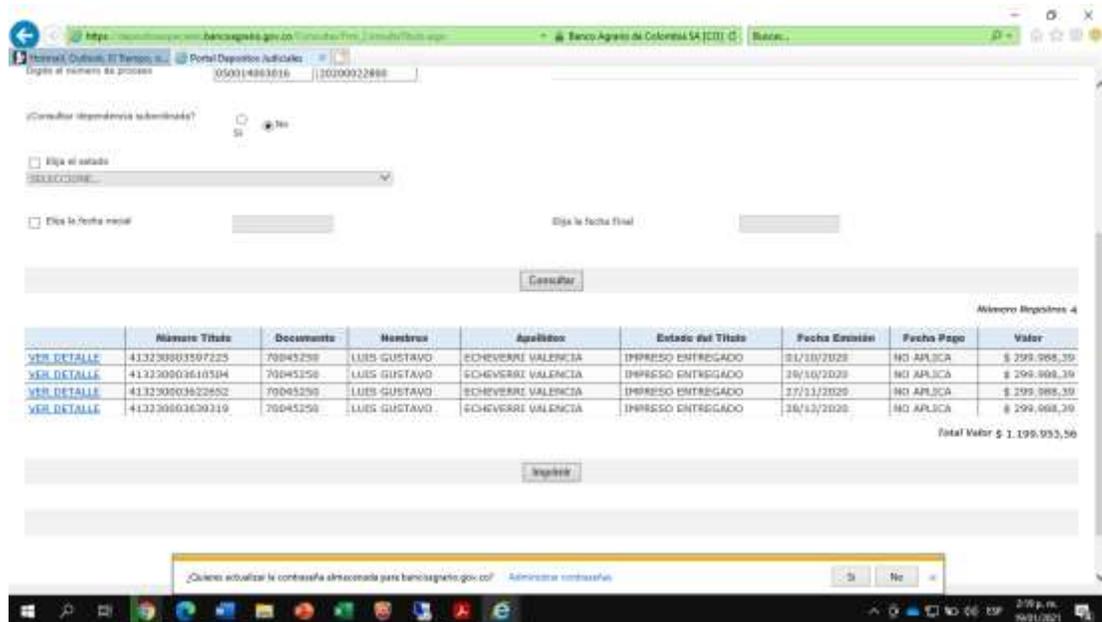
Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico por la parte demandada, solicitando se termine el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas de las medidas cautelares, por cuanto existen dineros para la cancelación total de la obligación y las costas procesales.

Ahora bien, para que proceda por el juzgado a dar finalización a un proceso por pago con base en la petición que eleve la parte ejecutada, debe darse los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, inciso tercero. Canon que al tenor reza: *"Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañada del título de su consignación a órdenes del Juzgado, con especificación de las tasas de interés o de cambio según sea el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (03) días, como dispone el artículo 110, objetada o no, el Juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley (subrayas del despacho).*

Observado el escrito allegado, el mismo solo contiene la liquidación del crédito y no las costas procesales. En esa medida previo accederse a la petición formulada, se requiere a la parte demandada para que se dé cumplimiento a la norma citada.

No obstante, lo anterior, y para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la a parte demandante el escrito allegado por la parte demandada.

Así mismo se pone en conocimiento de las partes la relación de depósitos judiciales para el presente proceso:



Número Título	Documento	Nombre	Apellido	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	413230803597225	79045250	LUIS GUSTAVO	ECHEVERRI VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2020	NO APLICA	\$ 299.968,39
VER DETALLE	413230803610594	79045250	LUIS GUSTAVO	ECHEVERRI VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2020	NO APLICA	\$ 299.968,39
VER DETALLE	413230803622852	79045250	LUIS GUSTAVO	ECHEVERRI VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2020	NO APLICA	\$ 299.968,39
VER DETALLE	413230803630219	79045250	LUIS GUSTAVO	ECHEVERRI VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 299.968,39

Total Valor \$ 1.199.953,56

En firme el contenido de esta providencia, y en caso de no haber manifestación alguna por las partes, se dará cumplimiento a las directrices establecidas en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, esto es, realizando la liquidación de costas y ordenando la remisión del proceso a los Juzgados Civiles Municipales de ejecución para que avoquen su conocimiento.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de

manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # <u> 07 </u>
Hoy 21 DE enero de 2021, a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a8111c74e2a3dfad4d5f2d8179a355dda6532d29520af61277fc36cdd1a40

23

Documento generado en 20/01/2021 04:27:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**